

Cartagena de Indias, 22 de mayo de 2025
PAC-DR-25-2-316405

Señor (a)
ELSA DEL CARMEN PEREZ DE RODRIGUEZ
Dir de Notificación: O.S.R.NUÇ?EZ K49E 38-175 APT. 101
Dir del Predio: O.S.R.NUÇ?EZ K49E 38-175 APT. 201
Tel: 3185547432
Cartagena de indias, Bolivar

Asunto: Respuesta reclamación 316405 del miércoles, 14 de mayo de 2025
Ref.: Contrato 573201

Respetado(a) Señor(a) **ELSA DEL CARMEN PEREZ DE RODRIGUEZ**

PACARIBE S.A.S. E.S.P. dentro del término legal establecido por la Ley 142 de 1994, da respuesta a su reclamación por tarifa por predio desocupado, recibida mediante canal TELEFÓNICO el día miércoles, 14 de mayo de 2025, para el predio ubicado en O.S.R.NUÇ?EZ K49E 38-175 APT. 201 en los siguientes términos:

CONTENIDO DE LA SOLICITUD

“(...) Usuaría manifiesta predio desocupado consumo Abril 0M3 (...)”

LA EMPRESA CONSIDERA QUE

En primer lugar, es importante manifestarle nuestro agradecimiento por su confianza y por permitirnos ser su prestador del servicio de aseo, ya que es nuestra única y verdadera filosofía de trabajo prestar un servicio continuo y de calidad a todos nuestros usuarios; además de atender sus requerimientos dentro de los términos de ley.

En segundo lugar y con relación a los hechos expuestos por el peticionario, nos permitimos informar lo siguiente:

Que una vez verificada la factura de Acueducto del mes de ABRIL 2025 con consumo de 0 metros cúbicos aportada al momento de la radicación o la visita realizada en donde se constata la desocupación del inmueble, se evidencia que cumple con el requisito contenido en el numeral 45 de la Resolución 720 de 2015 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico en la que dispone:

ARTÍCULO 45. Inmuebles desocupados. A los inmuebles que acrediten estar desocupados se les aplicará la tarifa final por suscriptor establecida en el ARTÍCULO 39 de la presente resolución, considerando una cantidad correspondiente de toneladas presentadas para recolección igual a cero en las siguientes variables: (TRNA= 0, TRA=0, TRRA=0).

Parágrafo. Para ser objeto de la aplicación de las disposiciones señaladas en el presente artículo, será necesario acreditar ante la persona prestadora del servicio la desocupación del inmueble, para lo cual el solicitante deberá presentar a la persona prestadora al menos uno (1) de los siguientes documentos:

- i. Factura del último período del servicio público domiciliario de acueducto, en la que se pueda establecer que no se presentó consumo de agua potable.
- ii. Factura del último período del servicio público domiciliario de energía, en la que conste un consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowatts/hora-mes.
- iii. Acta de la inspección ocular al inmueble por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo, en la que conste la desocupación del predio.
- iv. Carta de aceptación de la persona prestadora del servicio público domiciliario de acueducto de la suspensión del servicio por mutuo acuerdo.

Una vez acreditada la desocupación del inmueble conforme a lo previsto anteriormente, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá tomar todas las medidas necesarias **para que el suscriptor cancele únicamente el valor correspondiente a la tarifa del inmueble desocupado**, de conformidad con la fórmula de cálculo que se fija en la presente resolución.

La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio público de aseo.



PACARIBE
S.A.S. E.S.P.

Por último, se informa que pasado este tiempo y de continuar desocupado el inmueble deberá nuevamente dar aviso a la empresa del estado en mención, conforme con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.3.2.2.4.2.109 numeral 10, es deber del usuario “dar aviso a las personas prestadoras del servicio público de aseo de los cambios en la destinación del inmueble”, lo anterior con la finalidad de facturar el servicio de aseo de acuerdo con las condiciones reales del predio.

Así las cosas, PACARIBE S.A.S. E.S.P informa que la factura objeto de estudio será actualizada de la siguiente manera:

Concede tarifa por predio desocupado	SI
Cuenta contrato a la que se le concede la tarifa	573201
Periodos de facturación a los que se les concede la tarifa por predio desocupado	ABRIL 2025, MAYO 2025 Y JUNIO 2025
Cuando se verá reflejado el ajuste en la factura	ABRIL 2025
Fecha de Renovación	JULIO 2025

La empresa en cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 152 y siguientes de la Ley 142 de 1994, decide:

PRIMERO: ACCEDER la tarifa por predio desocupado para los periodos ABRIL 2025, MAYO 2025 Y JUNIO 2025 a la cuenta contrato 573201 que identifica al predio ubicado en la O.S.R. NUÇ?EZ K49E 38-175 APT. 201 por los hechos anteriormente expuestos.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de esta resolución al señor(a) ELSA DEL CARMEN PEREZ DE RODRIGUEZ quien para el efecto puede ser ubicado(a) en la dirección de notificación O.S.R. NUÇ?EZ K49E 38-175 APT. 101 registrada ante esta entidad, haciéndole entrega de una copia íntegra, auténtica y gratuita de la misma.

TERCERO: RECURSOS. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta comunicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

CUARTO: ACREDITAR, el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación. Para presentar recurso contra la presente decisión PAC-DR-2-25-316405

De esta manera esperamos haber atendido su solicitud. Finalmente lo invitamos a contactarnos ingresando a nuestro portal corporativo <http://www.pacaribe.com/> donde encontrará la Zona de Servicio al Cliente, a través del cual podrá registrar su petición, queja, reclamo y/o recurso, o si lo prefiere también podrá dirigirla al correo atencionalcliente@pacaribe.com, presentarla a través de nuestras líneas de atención 3162410712 - 6455480 o de manera presencial en nuestras oficinas ubicadas en Los Alpes Transversal 73 No. 31i – 140, Cartagena de Indias, Bolívar en el horario de Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 5:00 p.m.

Cordialmente,



ANA MARÍA CHACÓN

Coordinador de Servicio al Cliente

PACARIBE S.A.S. E.S.P.

Proyectó: Diego Andrés Perez Cermeño